

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00204-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	MOISES AMIN RAMOS MATTAR

En memorial que antecede el doctor Eduardo José Misol Yepes apoderado judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT. 899.999.284-4)** solicita:

“Sírvasse decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la (s) obligación (es) incorporada (s) en el (los) pagaré (s) que se ejecuta (n) conforme al artículo 461 del C.G.P.

2. Se sirva oficiar a la (s) entidad (es) correspondiente(s), para que sean levantadas las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso.

3. Sírvasse dejar constancia que la obligación sigue vigente a favor de la parte demandante e indicar que no hay lugar al desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos están en custodia de la ejecutante

4. Así mismo, sírvase señor Juez no condenar en costas a las partes.”

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a decretar la terminación del juicio por el pago de las cuotas en mora de los pagarés fuente de la presente ejecución. Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y no habrá condena en costas. Lo anterior por no existir embargo de remanentes.

Finalmente, se dejará constancia de que continua vigente la obligación a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT. 899.999.284-4). No hay lugar a desglose de documentos debido a que se encuentran en custodia del ejecutante.

Por lo expuesto, esta Unidad Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT. 899.999.284-4)** contra **MOISES AMIN RAMOS MATTAR**, por el pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. *Por secretaría ofíciase.*

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO: Se deja constancia de que continua vigente la obligación a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT. 899.999.284-4). No hay lugar a desglose de documentos debido a que se encuentran en custodia del ejecutante

QUINTO: Efectuado lo anterior, Archívese el expediente dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5cab9a075b4f9b2227bd4e0d2cddd8d4ebd627005606c0c8f256836306a718**

Documento generado en 25/07/2022 11:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>